



RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL F-033-2018

Santiago, 03 OCT 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. COMASA S.A. (en adelante, COMASA) es propietaria de la Central Termoeléctrica LAUTARO-COMASA, que cuenta con las unidades de generación eléctrica Lautaro 1 y Lautaro 2. Ambas unidades se encuentran afectas al Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas. El 13 de septiembre de 2019, esta Superintendencia formuló cargos relacionados al incumplimiento de la citada norma de emisión, mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018.

2. El Resuelvo X de la Res. Ex. N° 1 del presente procedimiento sancionatorio instruye la notificación de la formulación de cargos mediante carta certificada. La carta fue recibida por Correos de Chile el 14 de septiembre de 2018, ingresando a la Sucursal Lautaro y figurando como "*disponible para retirar en sucursal Lautaro*", a partir del 24 de septiembre del mismo año.

3. Comunicándose por vía telefónica con esta Superintendencia, Juan Barriga, Planificador de Planta de la Central Termoeléctrica Lautaro-COMASA, informó que COMASA cuenta con una sucursal en Santiago, ubicada en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia. En vista de ello, esta Fiscal Instructor dispuso la notificación personal de la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018 por parte de una funcionaria de la SMA, la que se verificó con fecha 26 de septiembre de 2018.

4. Por otra parte, el 27 de septiembre de 2018, Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, Gerente General y representante legal de COMASA, solicitó la máxima ampliación de plazos legales para el ingreso del Programa de Cumplimiento y/o Formulación de Descargos.

5. En relación a la solicitud de COMASA, es del caso señalar que tanto el artículo 42 de la LO-SMA como el artículo 6° del D.S. N° 30 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, otorgan al presunto infractor un plazo de diez días para presentar un Programa de

Cumplimiento. El artículo 49 de la LO-SMA, por otra parte, establece un plazo de quince días para que se presenten los descargos.

6. La LO-SMA no prevé expresamente la posibilidad de ampliar plazos; no obstante, su artículo 62 permite aplicar la LBPA para todo lo no previsto en la LO-SMA. De acuerdo al artículo 26 de la LBPA, la Administración podrá determinar una ampliación de plazos que no supere la mitad de los mismos, de oficio o a petición de los interesados. Se podrá otorgar la ampliación de plazos si las circunstancias lo aconsejan y únicamente si no se perjudican derechos de terceros.

7. Sin perjuicio que la carta de COMASA no indica los argumentos para justificar el otorgamiento de la ampliación de plazos, los hechos considerados para la formulación de cargos y la complejidad relacionada con el cumplimiento de la Norma de Emisión de Termoeléctricas son circunstancias que aconsejan otorgar la ampliación de plazos. Por lo demás, no se aprecia que pueda existir un perjuicio a derechos de terceros al otorgar la ampliación solicitada. Por tanto, se accederá a la solicitud de ampliar los plazos para presentar un Programa de Cumplimiento y para formular los descargos.

8. Se hace presente que la personería de Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés para representar a COMASA, consta en los registros de esta Superintendencia.

9. Con fecha 2 de octubre de 2018, COMASA presentó una carta donde comunica que cuenta con una dirección postal en Santiago para efectos de recibir la documentación emanada de esta Superintendencia, ubicada en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, Santiago.

RESUELVO:

I. **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazos realizada por COMASA S.A. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede un plazo adicional de 5 días para presentar un programa de cumplimiento y de 7 días para formular los descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER POR FIJADO COMO DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES** dirigidas a COMASA S.A. en el presente procedimiento, la dirección Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, Santiago.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, en representación de COMASA S.A., domiciliado en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia.


Gonzalo Parot Hillmer
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Jefa División
de Sanción y
Cumplimiento

Distribución:

- Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, representante legal de COMASA S.A., domiciliado en calle Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia.